

o persona adulta mayor (que tenga dificultad para movilizarse); iii) **Disposiciones específicas** en los supuestos antes señalados. Cabe acotar que la citada Gerencia emitió opinión favorable al citado Protocolo;

En cumplimiento de los dispositivos normativos previamente referidos y de acuerdo a la propuesta remitida por la Secretaría General, que cuenta con la opinión favorable emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto anteriormente referidos, corresponde emitir el acto resolutivo que deje sin efecto las “*Disposiciones sobre la atención preferente a ciudadanos con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores durante procesos electorales*” aprobadas a través de la Resolución Jefatural N° 224-2006-J-ONPE y apruebe el documento denominado “*Protocolo para la atención a las personas con discapacidad y la atención preferente*”;

De conformidad con los dispositivos normativos citados, así como lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, los literales r) y s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y adecuado con la Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado de la Gerencia General, de la Secretaría General, así como de las Gerencias de Organización Electoral y Coordinación Regional, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 224-2006-J-ONPE que aprobó “*Disposiciones sobre la atención preferente a ciudadanos con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores durante procesos electorales*”.

**Artículo Segundo.** - Aprobar el “*Protocolo para la atención a las personas con discapacidad y la atención preferente*” con Código OD01-SG/ATC, Versión 00, que es en anexo forma parte de la presente resolución, que es de cumplimiento obligatorio para el personal de la entidad y/o ciudadanos, de acuerdo al alcance contenido en el mismo.

**Artículo Tercero.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y de la resolución y su anexo en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) y en el portal de Transparencia de la Entidad, dentro del plazo de tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS  
Jefe

2101739-1

## Aprueban el “Protocolo para garantizar el derecho al voto de las personas trans y no binarias en la jornada electoral”

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 003001-2022-JN/ONPE

Lima, 1 de setiembre de 2022

VISTOS: El Informe N° 000249-2022-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, el Informe N° 000271-2022-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 006109-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

El artículo 2, incisos 1, 2 y 17 y el artículo 31 de la Constitución Política del Perú reconocen que toda persona es titular de los siguientes derechos

fundamentales: “a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar” (numeral 1), a “la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole” (numeral 2) y, “a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen conforme a ley, los derechos de elección (...)”, acorde al numeral 2 del artículo 17 acotado. Asimismo, respecto a la participación ciudadana en asuntos públicos, el artículo 31 de la Carta Magna, establece que los ciudadanos tienen derecho a ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica;

Los derechos fundamentales citados se encuentran reconocidos en instrumentos internacionales, tales como el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos (la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), del Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos (la Convención Americana sobre Derechos Humanos y, la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia);

Teniendo en cuenta las disposiciones normativas glosadas, mediante la Resolución Jefatural N° 000062-2021-JN/ONPE se aprobó el “*Protocolo para garantizar el derecho al voto de las personas trans en la jornada electoral*” con Código OD20-GOECOR/JEL. Posteriormente, mediante el Memorando Múltiple N° 000037-2021-GG/ONPE, la Gerencia General estableció la conformación del “Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Personas Trans”, que propuso una versión actualizada del Protocolo antes referido, el cual fue aprobado con la Resolución Jefatural N° 001663-2022-JN/ONPE en su versión 01, dejando sin efecto la versión anterior;

Mediante el Informe de vistos la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, propone la actualización del Protocolo (versión 01) citado, el cual es denominado “*Protocolo para garantizar el derecho al voto de las personas trans y no binarias en la jornada electoral*”, precisando que la nueva propuesta tiene por finalidad reforzar el involucramiento de la citada ciudadanía y de las entidades correspondientes en el diseño e implementación del Protocolo;

Por su parte, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con el Informe de vistos, emite opinión favorable a la propuesta señalada en el considerando precedente, precisando que las innovaciones de mayor relevancia son las siguientes: i) se incorpora a “personas no-binarias” en el Protocolo, a fin de promover medidas que garanticen el ejercicio del voto libre y secreto de la ciudadanía trans y no-binaria, en igualdad de condiciones y libre de discriminación; ii) se agregan disposiciones para no hacer distinciones ofensivas a los ciudadanos trans y no binarios, iii) se incorporaron mejoras al procedimiento de quejas por actos de discriminación contra los citados ciudadanos; iv) se mejoraron canales de comunicación con los representantes del Ministerio Público presentes en los locales de votación, entre otros aspectos;

Por tanto, corresponde dejar sin efecto el “*Protocolo para garantizar el derecho al voto de las personas trans en la jornada electoral*” con Código OD20-GOECOR/JEL, versión 01 y aprobar la actualización del mismo, en Versión 02, de acuerdo a la propuesta remitida por la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional citada, la cual cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el artículo 49 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y adecuado con la Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado de la Gerencia General, de la Secretaría General, así como de las Gerencias de Organización

Electoral y Coordinación Regional, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el "Protocolo para garantizar el derecho al voto de las personas trans en la jornada electoral" con Código OD20-GOECOR/JEL, versión 01, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 001663-2022-JN/ONPE.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el "Protocolo para garantizar el derecho al voto de las personas trans y no binarias en la jornada electoral" con Código OD20-GOECOR/JEL" – Versión 02, que en anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** El documento citado en el artículo precedente es de cumplimiento obligatorio por el personal de la entidad y/o ciudadanos intervinientes en los procesos electorales de acuerdo al alcance contenido en el mismo.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y de la resolución y su anexo en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) y en el portal de Transparencia de la Entidad, dentro del plazo de tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS  
Jefe

2101741-1

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

### Aprueban la Política de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000146-2022/JNAC/RENIEC

Lima, 2 de setiembre de 2022

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000063-2022/OIR/RENIEC (25AGO2022) emitida por la Oficina de Integridad y Riesgos, los Memorandos N° 000423-2022/OPP/RENIEC (24AGO2022) y N° 000433-2022/OPP/RENIEC (26AGO2022) emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000065-2022/OPP/UPPE/RENIEC (24AGO2022) de la Unidad de Planificación y Estadística de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000119-2022/OPP/URM/RENIEC (25AGO2022) de la Unidad de Racionalización y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000715-2022/OAJ/RENIEC (01SET2022) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26497, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargada de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual renueva el compromiso del Estado por erradicar la corrupción en todas sus instancias y a través de sus lineamientos generales y específicos

orienta las acciones y estrategias que despliega el Estado a través del instrumento de gestión que configura el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como aquellos planes o instrumentos de gestión conexos a la política nacional;

Que a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que la Única Disposición Complementaria Transitoria, del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, dispone la vigencia del Modelo de Integridad, instrumento previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, para las entidades del sector público, hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; este instrumento facilita a las entidades públicas la implementación de una estructura de prevención de la corrupción; y, cuyo desarrollo corresponde a estándares internacionales y buenas prácticas planteadas desde la cooperación internacional con la finalidad de mejorar la organización de la administración pública para promover la integridad y luchar contra la corrupción;

Que a través del Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, se aprobó la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, la cual establece como uno de los ejes prioritarios de dicha Política General, el fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo;

Que la Oficina de Integridad y Riesgos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021), en su calidad de órgano de asesoramiento de la Alta Dirección, encargada del planeamiento, programación, ejecución y supervisión de las políticas, planes y estrategias en materia de integridad, ética pública y lucha contra la corrupción de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, a través de los documentos de vistos, propone y solicita la aprobación de la Política de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del RENIEC;

Que la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre la base de lo señalado por la Unidad de Racionalización y Modernización a su cargo, a través de los documentos de vistos ha emitido opinión favorable respecto a la aprobación de la Política de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del RENIEC, señalando que la misma se encuentra alineada a las políticas de estado de gobierno emitidas sobre la materia;

Que asimismo, a través de los documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la emisión de la resolución que apruebe la Política de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del RENIEC;

Que en el numeral 1 y 2 del artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se dispone que, sin perjuicio de lo establecido en su artículo 4, se deben publicar obligatoriamente otras disposiciones legales tales como resoluciones administrativas o similares de interés general y de observancia obligatoria cuando su contenido proporcione información relevante y sea de interés para los usuarios de los servicios que presta la Administración Pública y cuando su difusión permita establecer mecanismos de transparencia en la gestión pública, así como control y participación ciudadana; y,

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 000145-2022/JNAC/RENIEC (01SET2022), se encarga con retención de su cargo, a la señora Gabriela